

**Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0018-R**

**Puerto Ayora, 13 de junio de 2025**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE  
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*.

**Que**, el artículo 255 del Código Orgánico De Organización Territorial, establece: *“Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. // Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”*.

**Que**, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, indica: *“Trasposos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. // Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”*.

**Que**, el artículo 113 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: *“Contenido y finalidad.- Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo”*.

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece *“Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*.

**Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0018-R****Puerto Ayora, 13 de junio de 2025**

**Que**, el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe: “La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes. En caso de que el ente rector de las finanzas públicas presuma el incumplimiento de lo previsto en este artículo, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar, pondrá en conocimiento de las autoridades de control previstas en la Constitución de la República”.

**Que**, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.

*En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.*

*Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución (...).”*

**Que**, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas – SINFIPI, Última Reforma: Registro Oficial 4, 16-II-2022, dispone: “NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES.- Definición 1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias. 2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado. 3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente (...).”

**Que**, la Normativa ibídem indica “Informes de Sustento 4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso. Documento de Aprobación 5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado”.

**Que**, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece los deberes y atribuciones del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública.

**Que**, el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala: “El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes”.

**Que**, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

**Que**, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P-UATH-0055-2024, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua

**Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0018-R****Puerto Ayora, 13 de junio de 2025**

Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.

**Que**, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0037-M, con fecha 29 de enero de 2025, el Gerente General delega a la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, las siguientes atribuciones: *"Emisión y firma de Disponibilidad Presupuestaria; Emisión y firma de Certificaciones POA; Emisión y firma de Certificación Presupuestaria; Elaboración de informe de justificación técnica para el traspaso de crédito"*.

**Que**, consta Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0016-R, con fecha 06 de junio de 2025, el Gerente General de la EPMAPASC, E.P. resuelve: *"Art. 1.- Aprobar la Séptima (7) Reforma al Presupuesto de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, conforme se desprende del Informe Técnico de Justificación para Reforma por Traspaso de Crédito al Presupuesto, POA, PAC 2025 NRO. 07-2025, (...)"*.

**Que**, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-OYM-2025-0112-M, el 09 de junio de 2025, el Ing. Delfo Vladimir Tobar Villacís, Analista de Operación y Mantenimiento, solicita a la Guardalmacén solicitud de existencia a bodega de identificación de bienes y suministros.

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-OYM-2025-0114-M, el 09 de junio de 2025, Ing. Delfo Vladimir Tobar Villacís, Analista de Operación y Mantenimiento, solicita al Gerente la aprobación del informe de necesidad y especificaciones técnicas para la adquisición de materiales eléctricos para el sistema de bombeo la camiseta, y mediante sumilla inserta en hoja de ruta se aprueba el informe de necesidad.

**Que**, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-OYM-2025-0115-M, el 10 de junio de 2025, Ing. Delfo Vladimir Tobar Villacís, Analista de Operación y Mantenimiento, solicita al Gerente la aprobación de Especificaciones Técnicas correspondiente al proceso, y mediante sumilla inserta en hoja de ruta se aprueba lo solicitado.

**Que**, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0291-M, el 11 de junio de 2025, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas remite al Analista de Operación y Mantenimiento los resultados de la publicación en el portal SOCE.

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0294-M, el 11 de junio de 2025, el Ing. Delfo Vladimir Tobar Villacís, Analista de Operación y Mantenimiento solicita la revisión y aprobación del estudio de mercado correspondiente al proceso de adquisición de materiales eléctricos para el sistema de bombeo la camiseta.

**Que**, mediante sumilla inserta en hoja de ruta en el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CTO-OYM-2025-0119-M, el 11 de junio de 2025 el Coordinador Técnico Operativo, suscribe el estudio de mercado y solicita se continúe con el proceso correspondiente.

**Que**, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0294-M, con fecha 12 de junio de 2025, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas remite el presente Informe Técnico de Justificación para Reforma por Traspaso de Crédito al Presupuesto, POA 2025 - Nro. 09-2025.

**Que**, mediante Informe Técnico de Justificación para Reforma por Traspaso de Crédito al Presupuesto, POA, 2025 Nro. 09-2025, inscrito por la Lcda. María José Castro Renteria, indica: *"Justificación: (...) se evidencia que la partida 5.3.08.11 "Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería", tiene disponible el fondo de \$3.988,10 (...), para la ejecución del procedimiento de contratación sin contar con fondos para los gastos de la caja chica administrativa del presente periodo fiscal. // (...) el análisis correspondiente al presupuesto y POA 2025, en el cual se evidencia que la partida Nro. 5.3.08.04 "Materiales de Oficina" y la partida 5.3.02.02 "Fletes y Maniobras" disponen de liquidez. Por lo que, es factible traspasar el monto de \$ 3.396,14 (Tres mil trescientos noventa y seis con 14/100 dólares de los Estados Unidos) que requiere el*

**Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0018-R**

**Puerto Ayora, 13 de junio de 2025**

*procedimiento de contratación y saldo para la caja chica administrativa a la partida 5.3.08.11 (...)*.

*Tabla de reforma:*

| PARTIDA   | DENOMINACIÓN                                                      | VALOR<br>ACTUAL | DISMINUCIÓN<br>(USD) | INCREMENTO<br>(USD) | SALDO EN LA<br>PARTIDA |
|-----------|-------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------|---------------------|------------------------|
| 5.3.08.04 | Materiales de Oficina                                             | \$ 1.396,14     | \$ 1.396,14          | -                   | \$ 0,00                |
| 5.3.02.02 | Fletes y Maniobras                                                | \$ 3.500,00     | \$ 2.000,00          | -                   | \$ 1.500,00            |
| 5.3.08.11 | Materiales de construcción,<br>eléctricos, plomería y carpintería | \$ 3.988,10     | -                    | \$ 3.396,14         | \$ 7.384,24            |

*Análisis de afectación a objetivos pdot, estratégicos, metas e indicadores: La reforma correspondiente al traspaso de créditos a la partida de destino de 5.3.08.04 "Materiales de Oficina" y 5.3.02.02 "Fletes y Maniobras" a la partida 5.3.08.11 "Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería", no afecta a los objetivos de la empresa y permite mejorar el orden del presupuesto.*

*Conclusión: "(...) necesidad institucional es importante realizar el traspaso de crédito de la partida 5.3.08.04 "Materiales de Oficina" y 5.3.02.02 "Fletes y Maniobras" a la partida 5.3.08.11 "Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería", con el fin de cumplir con la necesidad institucional y cubrir la caja chica administrativa".*

**Que**, mediante sumilla inserta en hoja de ruta del Memorando Nro.

EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0294-M, con fecha 12 de junio de 2025, el Gerente indica que mediante: "(...) Informe Técnico de Justificación para Reforma por Traspaso de Crédito Al Presupuesto, POA, 2025 Nro. 09-2025, correspondiente al procedimiento de ínfima cuantía cuyo objeto es la "Adquisición de materiales eléctricos para el sistema de bombeo la camiseta" solicita a la Unidad Jurídica la elaboración de la resolución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial Edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** la reforma del Plan Operativo Anual y la Octava (8) reforma al Presupuesto de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., para el ejercicio fiscal 2025, según el detalle consolidado que consta agregado en el Informe Técnico de Justificación para Reforma por Traspaso de Crédito al Presupuesto, POA 2025, Nro. 09-2025, el cual adjunta el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0294-M, de 12 de junio de 2025, suscrito por la Analista Administrativo y Compras Públicas, documentos que se anexan como sustento habilitante para la presente reforma.

**Artículo 2.- Autorizar** a la Analista Administrativo y Compras Públicas, realice la reforma con la finalidad de incrementar a la partida **5.3.08.11** con denominación **Materiales de construcción, eléctricos, plomería y carpintería** el valor de **USD \$ 3.396,14** (TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) planteado en el Informe Técnico de Justificación Nro. 09-2025.

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

**Notifíquese y cúmplase. –**

**Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0018-R**

**Puerto Ayora, 13 de junio de 2025**



Firmado electrónicamente por:  
**PAOLO LEANDRO  
ZAMBRANO MANTUANO**

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano  
**GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.**

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0294-M

Anexos:

- resultados de la publicación.pdf
- 5364088 PROFORMA.pdf
- estudio de mercado .pdf
- informe tecnico de reforma poa y presupuesto nro. 009.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Gilson Andrés Córdova Marcillo  
**Abogado**

Señora Ingeniera  
Jessica Katherine Masaquiza Aldas  
**Contadora**

Señora Ingeniera  
Patricia Mariela Rea Troya  
**Tesorero/a**

Señor Magíster  
Carlos Eduardo Cedeño Farfán  
**Coordinador Técnico Operativo**

NUT: EPMAPASC,E.P.-2025-0917

| Acción                                        | Fecha      |
|-----------------------------------------------|------------|
| Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo | 2025-06-13 |